



A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

C/ Edison, 4
28012 Madrid

D. Miguel Angel Velasco García, Director General de Solaria Energía Medio Ambiente, S.A. (en adelante, Solaria), expone:

Con fecha 14 de noviembre de 2013 enviamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una primera respuesta al requerimiento de información sobre las cuentas anuales de Solaria Energía y Medioambiente, S.A. y Sociedades Dependientes de fecha 11 de octubre de 2013, escrito que les volvemos a remitir al objeto de ampliar su contenido con aclaraciones adicionales que completan la primera respuesta

A continuación se enumeran y se contesta a cada una de las mismas:

1. Nota 2.5 f) de la memoria consolidada, relativa a las estimaciones, juicios e hipótesis relevantes aplicadas en los test de deterioro de activos no corrientes. Nota 4.7. de la memoria consolidada, relativa a los principios contables aplicados a los activos no financieros sujetos a amortización:

1.1. En relación con la tasación del experto independiente, detalle:

- i) *la fecha de la tasación;*
- ii) *el experto o expertos independientes que realizaron el trabajo;*
- iii) *la metodología y principales hipótesis aplicadas; y*

Solaria ha seguido el criterio de considerar el importe recuperable en función del valor razonable, entendido como aquel que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición, neto de los costes de disposición atribuibles a la disposición de un activo (excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias).

A continuación detallamos los inmuebles sujetos a tasación y que representan los activos industriales:

- Naves y terrenos industriales en Fuenmayor, tasación inmobiliaria.
 - ✓ fecha de la tasación: 27/02/2013
 - ✓ el experto o expertos independientes que realizaron el trabajo: Ignacio Sáenz Muro.

- ✓ la metodología y principales hipótesis aplicadas: el valor de mercado se ha calculado por el valor de las inversiones necesarias para reemplazar, en la fecha de valoración, un inmueble por otro de sus mismas características deduciendo las depreciaciones física y funcional, cuando proceda, atendiendo a su antigüedad y su adaptación a la función a la que se destina.
- Naves industriales en Puertollano (Fábrica de Células), tasación inmobiliaria y tasación de instalaciones y maquinaria.
 - ✓ fecha de la tasación: 27/02/2013
 - ✓ el experto o expertos independientes que realizaron el trabajo: Antonio González Espinosa
 - ✓ la metodología y principales hipótesis aplicadas: valor de mercado, calculando el valor de mercado de un inmueble, analizando el segmento del mercado inmobiliario mediante la obtención de ofertas o transacciones reales comparables, homogeneizándolas atendiendo a las diferencias observadas con el bien objeto de valoración.

Como resultado de las valoraciones externas, al 31 de diciembre de 2012 se incrementó la provisión por deterioro relativa a la fábrica de células, por importe de 1.400 miles de euros

- iv) *el impacto que tendría en el valor recuperable un cambio razonablemente posible en las hipótesis clave utilizadas (en miles de euros).*

El impacto que hubiera tenido la aplicación de las hipótesis más conservadoras habría dado lugar a un incremento de la provisión por deterioro en el ejercicio 2012 por un importe de 2.665 miles de Euros, de los cuales 1.945 miles de Euros habría afectado a las instalaciones de Fuenmayor (La Rioja) y 720 miles de Euros a una mayor dotación en la fábrica de células sita en Puertollano (Ciudad Real).

1.2. En relación con los test de deterioro de las plantas registradas en el inmovilizado material, efectuados tanto a 31 de diciembre de 2012 como a 30 de junio de 2013, indique:

- i) *las principales hipótesis utilizadas en los presupuestos financieros a cinco años*
- ✓ Tarifas de generación en línea con las últimas regulaciones en vigor
 - ✓ Margen de EBITDA Fotovoltaico: 6%
 - ✓ Margen de EBITDA Proyectos: 10%
 - ✓ Margen de EBITDA Generación: 75%
 - ✓ Tipo de Interés Financiero: 6%
 - ✓ Tipo Impositivo: 30%
 - ✓ Tasa de descuento: 7%

- ii) *si la Sociedad ha considerado en la determinación de las hipótesis clave, los recientes cambios normativos que afectan al sistema eléctrico, en concreto, los introducidos por la Ley 15/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales para la sostenibilidad energética, y por el RDL 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.*

Con fecha 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Ley 15/2012**, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. En particular, Solaria se vio afectada, como productor de energía eléctrica, por el IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, al tipo de 7%.

Solaria tuvo en consideración este impuesto en la determinación de las hipótesis aplicables a las plantas solares ubicadas en territorio español.

En cuanto al **RDL 9/2013** cambia la Ley del Sector Eléctrico y, al hilo de ello, modifica completamente el sistema retributivo del régimen especial. La nueva redacción del artículo 30 de la LSE contempla los siguientes extremos:

- Se deroga el RD 661/2007 y el artículo 4 del Real Decreto-ley 6/2009.
- La nueva remuneración consistirá en la suma de lo que se obtenga por la venta de la energía generada valorada al precio del mercado, más una retribución específica compuesta por (i) un término por unidad de potencia instalada, que cubra, cuando proceda, los costes de inversión de una instalación tipo que no pueden ser recuperados por la venta de la energía y (ii) un término a la operación que cubra, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos por la participación en el mercado de dicha instalación tipo.
- Para el cálculo de dicha retribución específica se tomará como referencia una instalación tipo por cada tecnología, teniendo en cuenta, a lo largo de su vida útil regulatoria, los ingresos estándar por la venta de la energía generada valorada al precio del mercado de producción, los costes estándar de explotación y el valor estándar de la inversión inicial.

Dado que el nuevo régimen no está aprobado a la fecha de este escrito y, que sus efectos no pueden estimarse ya que la clave, naturalmente, va a estar no tanto en la prima, sino en la base de cálculo que se tome y los criterios para la fijación del estándar de costes, Solaria no ha procedido a cuantificar el impacto. No obstante, en el caso de existir, es intención de la Sociedad registrar al cierre del ejercicio 2013 aquellas provisiones que, de común acuerdo con el auditor, sean necesarias para cubrir sus efectos.

1.3. *Indique el impacto que tendría, a 31 de diciembre de 2012 y a 30 de junio de 2013, en el valor recuperable de las plantas un cambio razonablemente posible en las distintas hipótesis clave.*

En relación a las hipótesis estimadas a cinco años, Solaria considera que aquellas utilizadas y mencionadas anteriormente no han sufrido variaciones significativas y por tanto, no espera que haya cambios relevantes en las hipótesis claves que impliquen cambios de las plantas.

En cuanto al efecto de las nuevas regulaciones, tanto del 2012 como del 2013, en el primer caso, no resulta de aplicación una variable sobre un impuesto fijo y determinado y en el segundo caso, a la fecha no existe desarrollo ni, en consecuencia, cuantificación de, en su caso, los efectos de la nueva regulación, no pudiendo considerar cambios razonables hasta que no existan elementos suficientes que permitan cualquier estudio de sensibilidad.

2. Nota 16 de la memoria consolidada, relativa los pasivos financieros con entidades de crédito:

2.1. *Detalle de las condiciones contractuales que se habían incumplido a cierre del ejercicio 2012 y si a la fecha del presente requerimiento se ha alcanzado un acuerdo con la entidad bancaria que exonera a la Sociedad del pago inmediato de todas las cantidades adeudadas.*

- El 2 de septiembre de 2011 se firma un contrato de Leasing para la financiación de los activos (4 plantas fotovoltaicas).
- Con fechas 24 de febrero, 2 de abril y 12 de mayo de 2012, GSE (regulador italiano) comunica a Marche Energía la no concesión de las tarifas incentivantes para el vertido de energía, perdiendo temporalmente el derecho a recibir la remuneración por la venta de energía.
- A través de la sociedad, Marche Energía, desde ese momento se realizan las reclamaciones correspondientes y tareas de subsanación solicitadas por GSE para volver a recibir las tarifas de acuerdo con la nueva regulación (IV Conto).
- La falta de remuneración impide atender las obligaciones del préstamo. No obstante durante este periodo transitorio, su matriz Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. realiza diversas aportaciones de fondos a la filial para evitar un incremento sustancial de las cantidades vencidas del préstamo y como muestra del compromiso con la filial y los financiadores.
- Con fechas 6 de noviembre, 21 de noviembre, 1 de diciembre y 3 de diciembre de 2012, GSE comunica finalmente a Marche Energía el reconocimiento de las tarifas incentivantes. Desde este momento hasta el cobro efectivo de las cantidades adeudadas por GSE que tiene lugar a principios de 2013, la sociedad mantiene la situación de imposibilidad de realizar la totalidad de los pagos de los préstamos.

- Con fecha 24 de julio de 2013, Marche Energía y las entidades financiadoras firman el acuerdo de adenda al contrato de leasing original que regulariza la situación.

Actualmente el contrato está en vigor y los pagos de todos los préstamos se están realizando puntualmente.

Solaria reconoció como pasivo no corriente el tramo a largo plazo estipulado en la financiación dado que, a la fecha del balance, se cumplían los requisitos para mantenerlo como pasivo no corriente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance:

- Solaria había subsanado la falta de incentivos (se habían obtenido las autorizaciones necesarias de GSE) y
- La emisión de los estados financieros se encuentra dentro del periodo de gracia que culmina finalmente con el acuerdo de adenda mencionado.

2.2. *Indique y justifique, de conformidad con la normativa aplicable, como estaba clasificada en el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2012 el saldo acreedor de la filial Marche Energía (en millones de euros).*

- Corto plazo: 0,4 millones
- Largo plazo: 10,3 millones

3. Nota 19 de la memoria consolidada, relativa a la situación fiscal:

3.1. *Explicación de la relación entre el gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios en consolidado y el resultado contable en una de las formas contempladas en el párrafo 81c de la NIC12 Impuesto sobre beneficios, y tomando en consideración lo dispuesto al respecto en los párrafos 84 y 85 de la citada norma.*

Ello se debe a que se utilizó de partida el Resultado Contable de las empresas nacionales en lugar del Resultado Contable Consolidado del Grupo. A continuación se presenta la conciliación del grupo fiscal:

Miles de euros

2012

Cuenta de pérdidas y ganancias

| | <u>Aumentos</u> | <u>Disminuciones</u> | <u>Netos</u> |
|---|-----------------|----------------------|--------------|
| Saldo de ingresos y gastos del ejercicio | (29.710) | | (29.710) |
| Impuesto sobre sociedades de dominante | 3.332 | | |
| Impuesto sobre sociedades de dominadas | (521) | | 2.811 |
| Beneficios / (Pérdidas) antes de impuestos | (32.521) | | (32.521) |
| Regularización activos y pasivos por impuestos diferidos | | | |
| Diferencias Permanentes | | | |
| De la Sociedad Individual | 7.178 | | 7.178 |
| Diferencias Temporarias | | | |
| De la Sociedad Individual con origen en el ejercicio | 320 | | 320 |
| De los ajustes por consolidación con origen en el ejercicio | 685 | | 685 |
| Base imponible (Resultado Fiscal) | | | (24.338) |

El ingreso fiscal de la sociedad dominante por 3.332 miles de Euros, derivado de las bases imponibles negativas, se ve compensado por el impuesto de sociedades de las filiales nacionales por -521 miles de Euros, que comprenden el perímetro de consolidación fiscal.

Adicionalmente, existe un gasto fiscal de 1.104 miles de euros, procedente de las filiales internacionales y las nacionales ajenas al perímetro de consolidación que reducen la presión fiscal soportada a 1.707 miles de Euros, lo que supone un 6% de presión fiscal absoluta.

3.2. detalle de los distintos conceptos incluidos en las diferencias permanentes (en miles de euros)

| | |
|---|--------------|
| • Intereses financieros no deducibles | 4.371 |
| • Provisiones por insolvencias de filiales deudoras no deducibles: Italia, Francia y Alemania | 2.768 |
| • Multas y Sanciones; no deducibles | 39 |
| | <hr/> |
| TOTAL DIFERENCIAS PERMANENTES | 7.178 |
| | <hr/> |

4. información, relativa a los ejercicios 2012 y 2011

4.1. métodos para determinar los valores razonables de los instrumentos financieros derivados y nivel de la jerarquía de valor razonable en el que se clasifican las mediciones

Los valores razonables de los instrumentos financieros vienen dados por la información y valoración realizados por las entidades financieras con las cuales se tienen contratados estas operaciones. De acuerdo con la información facilitada, las entidades financieras, con el objeto de valorar los contratos de derivados de tipos de interés vivos a 31 de diciembre de 2012 han realizado los siguientes procedimientos:

- Determinar la pata fija a pagar por Solaria y sus filiales a partir de los nocionales decrecientes en cada periodo de liquidación de intereses y en función del tipo fijo establecido contractualmente en cada uno de los casos.
- Determinar la pata variable a pagar por cada contraparte a partir de la curva de tipo de interés de referencia y de acuerdo con la valoración del riesgo de crédito y
- Descontar los flujos de la pata de cobro y pago esperado a 31 de diciembre de 2012 para obtener su valor actual.

Dicha valoración, calculada utilizando una jerarquía de valor razonable de nivel 2, es aceptada por Solaria para su consideración e impacto, en su caso, contable a todos los efectos.

4.2. *plazo del contrato de arrendamiento de las oficinas con DTL, especificando si es prorrogable y en qué condiciones.*

El contrato de arrendamiento, de fecha 1 de abril de 2009, establece la duración del arrendamiento por plazos de un año, prorrogable a instancias del Arrendatario (Solaria) sin necesidad de comunicación previa para los dos primeros años de prorrogas. A partir del tercer año, el contrato queda renovado mediante la comunicación al arrendador con un mes de antelación.

4.3. *descripción de las principales características del contrato de crédito en cuenta corriente con DTL: plazo, tipo de interés, etc*

Con el fin de poder afrontar los planes de inversión del Grupo Solaria y su principal accionista DTL Corporación S.L., ambas sociedades suscribieron con fecha 27 de julio de 2011 un contrato de crédito en cuenta corriente por un importe máximo de quince millones de euros, a un tipo de interés fijo del 3,5% y renovable anualmente previo acuerdo mutuo entre ambas partes.

4.4. *importe de los activos en mora no deteriorados*

A la fecha de este escrito, la Sociedad no tiene activos en mora que no hayan sido provisionados por deterioro

5. *nota 2.5 del informe financiero correspondiente al primer semestre de 2013 donde se indica que movimiento habido en el periodo en el inmovilizado material*

5.1. *Indique el criterio contable general aplicado por la Sociedad a las ventas de plantas fotovoltaicas registradas en el inmovilizado material.*

Tal y como se detalla en la memoria de las cuentas anuales, Las plantas solares fotovoltaicas propiedad de la Sociedad se clasifican inicialmente como existencias al considerar los Administradores que normalmente su destino es la venta. En aquellos casos en los que desde el primer momento se toma la decisión de llevar a cabo la explotación de la planta; ésta se clasifica como inmovilizado.

No obstante, si una central solar fotovoltaica destinada a la venta ha estado en explotación durante más de un año y no existen sobre la misma contratos de compraventa o similares con terceros, los Administradores de la Sociedad consideran que a partir de dicho momento el destino de la planta es la explotación propia y por tanto se clasifica como inmovilizado y comienza su amortización. Cuando el activo es dado de baja por enajenación, la plusvalía se registra como ingreso operativo.

5.2. Contabilización de la operación de venta, detallando: (i) el precio de venta; (ii) la plusvalía obtenida y (iii) los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias que se han visto afectadas (en millones de euros).

| | |
|--|-------|
| Ingresos ordinarios | 11,4 |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | -9,4 |
| | <hr/> |
| Plusvalía obtenida | 2,0 |
| | <hr/> |

Con fecha 27 de julio de 2010, el fondo Solaria Aleph F.C.R., en el cual Solaria participa en un 50% a través de Solaria Energía Generación Renovable, S.L., adquirió el 100% de las participaciones sociales de la sociedad italiana Venusia, S.r.l..

En el mes de octubre de 2010, Solaria Energía y Medio Ambiente vendió a través de un proyecto llave en mano, una planta solar a Venusia, S.r.l. (sociedad participada indirectamente al 50% e integrante del perímetro de consolidación). Este ingreso es presentado en las cuentas anuales individuales y consolidadas como un ingreso ordinario al tratarse de la venta de existencias.

A efectos de la consolidación del ejercicio 2010, se llevó a cabo un ajuste de consolidación que anulaba el 50% de los ingresos y gastos (y por defecto el margen) de la venta de la planta realizada a Venusia S.r.L. dado que se trataba de una operación *intercompany* y que no podía ser registrado mientras no se tratara de una venta fuera del grupo.

En el ejercicio 2013, el Fondo Solaria Aleph, F.C.R. ha vendido la participación financiera en Venusia a un tercero fuera del grupo, por lo que en los estados financieros consolidados del presente ejercicio ya no se integran los activos y pasivos proporcionales de esta sociedad (entre otros el inmovilizado correspondiente a la planta solar).

Adicionalmente y en consecuencia, al haberse vendido la participación en Venusia y ya no formar parte del perímetro de consolidación, Solaria ha revertido el ajuste de consolidación realizado en el ejercicio 2010, en relación con la venta del proyecto llave en mano (existencias) y, por tanto, a registrar como ingreso ordinario el 50 % que se encontraba pendiente de incorporar en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como su margen correspondiente.

6. Formulación de las cuentas anuales consolidadas a partir del ejercicio 2013

Tomamos nota y consideración de sus recomendaciones para su inclusión a partir del cierre del ejercicio 2013.

Confianto que la información suministrada resuelva las cuestiones planteadas.

Les saluda atentamente,

En Madrid a 5 de diciembre de 2013

D. Miguel Angel Velasco García

Director General

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.